

FICHA METODOLÓGICA DE OPERACIONES ESTADÍSTICAS

Nombre de la operación estadística	Estadísticas de Trata de Personas
Institución responsable	Ministerio del Interior - MDI
Objetivo de la operación estadística	Generar datos cuantitativos sobre los delitos de trata de personas que permitan conocer su evolución y comportamiento a través del tiempo y así como generar políticas para la lucha contra los mismos.
Unidad de análisis	Personas víctimas de trata
Nivel de desagregación territorial	Nacional
Tipo de operación estadística	Estadística basada en registros administrativos
Sector o tema	1.8. Justicia y Crimen
Principales variables	<ul style="list-style-type: none"> a. Delito b. Período c. Involucrado d. Víctima e. Provincia f. Género g. Grupo etario h. Auto identificación étnica i. Nacionalidad j. Tipo de explotación.
Productos estadísticos	<ul style="list-style-type: none"> a. Presentación de principales resultados b. Bases de datos del periodo vigente c. Tabulados
Periodicidad de la recolección	Diaria
Disponibilidad de la información	2017 - 2022 ¹
Periodicidad de la difusión	<ul style="list-style-type: none"> a. Mensual b. Anual
Fecha de difusión de resultados²	<ul style="list-style-type: none"> a. Mensual: vigésimo sexto día de cada mes a. Anual: vigésimo día de febrero
Periodo de referencia	<ul style="list-style-type: none"> a. Mes anterior b. Año anterior
Medios de difusión	Página Web

¹ Hasta septiembre de 2022 se dispone de información tanto de trata de personas como de tráfico ilícito de migrantes.

² Hasta febrero de 2023 se difundirán resultados tanto de trata de personas como de tráfico ilícito de migrantes. A partir de marzo se difundirán datos únicamente de trata de personas.

Marco jurídico y demanda de información estadística oficial, que amparan la operación estadística

a. Plan Nacional de Desarrollo 2021 -2025

Objetivo 9: Garantizar la seguridad ciudadana, orden público y gestión de riesgos.

b. Agenda 2030 el Desarrollo Sostenible

Objetivo 16: Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles.

Meta 16.2: Poner fin al maltrato, la explotación, la trata, la tortura y todas las formas de violencia contra los niños.

Indicador 16.2.2: Número de víctimas de la trata de personas por cada 100.000 habitantes, desglosado por sexo, edad y tipo de explotación.

c. Ley de movilidad

Art. 117.- Víctima de trata de personas o tráfico ilícito de migrantes.- Es víctima de trata de personas quien haya sido objeto de captación, transporte, traslado, entrega, acogida o recepción, en el país, desde o hacia otros países, con fines de explotación de la que resulte un provecho material o económico, una ventaja inmaterial o cualquier otro beneficio para un tercero.

Art. 118.- Registro para la identificación a víctimas de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes. La autoridad rectora de seguridad ciudadana y el orden público creará y manejará el registro para la identificación a las víctimas de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes.

Para la identificación a las víctimas de estos delitos se contará con el apoyo de las entidades públicas, privadas y la cooperación internacional.

El registro permitirá la recolección, procesamiento y análisis de información para tener una caracterización de la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes que servirá como insumo en la formulación de política pública, planes de acción y estrategias de prevención a corto, mediano y largo plazo.

d. Convenio marco entre la República del Ecuador y la República de Paraguay para la seguridad ciudadana (enfrentar la trata de personas) entre ministerios del interior

e. Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional en Materia de Trata de Personas entre el Ministerio del Interior de La República del Ecuador y el Ministerio del Interior de la República del Perú

f. Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

g. Convención de Palermo



	<p>h. Código Orgánico Integral Penal. Art. 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 y 213.</p> <p>i. Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional</p> <p>j. Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño Relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía</p> <p>k. Política Pública Decreto 1823 del 2006. "Plan Nacional para combatir la Trata de Personas, el tráfico ilegal de migrantes, explotación sexual laboral y otros modos de explotación de mujeres, NNA, pornografía infantil y corrupción de menores".</p>
Fecha de inserción de la operación estadística al Programa Nacional de Estadística	22 de diciembre de 2022